

**ORDEN DE SERVICIO No 279 - 2013**

<b>No. de la Orden</b>	<b>279</b>	<b>Fecha:</b>	<b>22/07/2013</b>
<b>Contratante:</b>	<b>ICFES</b>	<b>NIT.</b>	<b>860.024.301-6</b>
<b>Contratista:</b>	<b>HUMBERTO ANDRES DIAZ ESCUDERO</b>	<b>NIT o C.C</b>	<b>1.032.362.759</b>
<b>Dirección</b>	<b>TRANSVERSAL 79 11B 33 CASA 56</b>	<b>Teléfono</b>	<b>3163070893</b>

**OBJETO DE LA ORDEN:**

El CONTRATISTA se compromete con el ICFES a prestar los servicios profesionales como Analista de pruebas en todo lo relacionado con los sistemas misionales que soportan la operación del instituto.

**ALCANCE DEL OBJETO:**

El objeto contractual pactado corresponde a una obra por encargo encomendada por el ICFES al contratista bajo el plan e instrucciones del ICFES y por su cuenta y riesgo. Por ende todos los derechos patrimoniales de las obras, resultados, contenidos y en general del objeto del contrato serán de titularidad exclusiva del ICFES

**OBLIGACIONES DEL  
CONTRATISTA:**

Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga con el ICFES a 1. Desempeñar el rol de Analista de Pruebas de operación y mantenimiento TI en todo lo relacionado con la definición, formalización y ejecución del proceso de pruebas para el área de operación y mantenimiento de software, y demás proyectos que le sean asignados. 2. Aplicar la metodología definida para el proceso de pruebas para la operación y mantenimiento TI, siguiendo los lineamientos que el ICFES le indique. 3. Generar y ejecutar la estrategia de automatización y realizar propuestas de mejora para la ejecución de la misma. 4. Definir, diligenciar y hacer diligenciar los diferentes artefactos relacionados con el proceso de pruebas de software para el área de mantenimiento. 5. Apoyar al líder de pruebas en la elaboración de los planes de pruebas de los proyectos a su cargo. 6. Proponer y evaluar las herramientas de automatización de pruebas que mejor se ajusten a las necesidades del ICFES. 7. Implementar el uso de herramientas que faciliten y automaticen la ejecución de las pruebas a las diferentes aplicaciones de tal manera que se reduzcan los tiempos necesarios para efectuar pruebas. 8. Apoyar al líder de pruebas en las reuniones necesarias para llevar a cabo el proceso de pruebas de software. 9. Definir el esquema de integración de los flujos transaccionales de automatización de las diferentes aplicaciones con los casos de prueba. 10. Divulgar el proceso de automatización y los casos de prueba a automatizar al equipo de desarrollo, con el fin de retroalimentar el proceso y garantizar la ejecución exitosa del mismo. 11. Preparar reportes de estado y generar informes sobre la ejecución de pruebas de las aplicaciones y hacerlos conocer por parte de los implicados. 12. Registrar los tiempos invertidos en la ejecución de las actividades

**ORDEN DE SERVICIO No 279 - 2013**

	<p>asignadas. 13. Informar oportunamente cualquier tema o problema que pueda impactar el desempeño de la ejecución o la calidad de los proyectos a su cargo, al Gerente de Operación y Mantenimiento. 14. Preparar y presentar un informe detallado sobre la ejecución del objeto del presente contrato mensualmente y al finalizar el mismo; y los demás que le sean solicitados por el supervisor respecto a la ejecución de las obligaciones. 15. Firmar el acuerdo de confidencialidad definido por el ICFES. 16. Mantener y devolver en debida forma los documentos que le sean entregados y responder por ellos. 17. Presentar para el pago, los comprobantes de pago a los sistemas de salud y pensiones. 18. Las demás relacionadas con el objeto del contrato.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL ICFES:</b>	<p>El ICFES durante la ejecución del contrato, se obliga para con EL CONTRATISTA a 1. Coordinar con el Contratista las instrucciones necesarias para la ejecución de los servicios contratados de manera ágil y oportuna, así como aprobar y hacer seguimiento al plan de trabajo estipulado. 2. Revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones para tramitar el respectivo pago. 3. Expedir la constancia de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato. 4. Realizar oportunamente los pagos correspondientes. 5. Facilitar al contratista la información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista. 6. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas. 7. Facilitar los espacios físicos para el desarrollo de las labores asignadas. 8. Las demás relacionadas con el objeto del contrato.</p>
<b>DURACION Y PLAZO:</b>	<p>El plazo único de ejecución del presente contrato será hasta el día 31 de Diciembre de 2013.</p>
<b>VALOR DE LA ORDEN:</b>	<p>Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la orden será de <b>VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$24.950.000)</b>, que incluye todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve. Sin embargo el compromiso presupuestal debe realizarse por <b>VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$25.548.800)</b>, con el objeto de cubrir el 2.4% de IVA asumido.</p>
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>EL ICFES cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato así: Cinco pagos por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$4.990.000) o proporcional al periodo trabajado, previa constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para cada uno de los pagos será necesaria la entrega de un informe por parte del contratista de las actividades desarrolladas. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago, además de la factura o el documento que lo asimile, EL CONTRATISTA debe presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán</p>

*Jorge*

**ORDEN DE SERVICIO No 279 - 2013**

	responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a que se obliga el ICFES se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento los requisitos exigidos en la presente cláusula, y quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC).
<b>CDP:</b>	Certificado de Disponibilidad Presupuestal 940 de 2013
<b>SUPERVISOR:</b>	La vigilancia y seguimiento de la presente orden estará a cargo OSCAR YOVANY BAQUERO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No 74.376.286 o por la persona designada por el ordenador del gasto del ICFES.
<b>GARANTÍAS:</b>	Para la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir la Garantía Única a favor del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES, identificado con el Nit. 860.024.301-6, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos: A. De cumplimiento general del contrato, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La GARANTÍA ÚNICA así como las pólizas deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y /o el valor de la orden. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> En caso que la liquidación exceda los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución, la entidad informará al CONTRATISTA el plazo adicional por el cual deba ampliar la cobertura de las pólizas
<b>INDEMNIDAD:</b>	El <b>CONTRATISTA</b> mantendrá indemne al <b>ICFES</b> contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el <b>CONTRATISTA</b> o su personal, o SUBCONTRATISTAS, durante la ejecución del objeto y obligaciones de la orden. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ICFES por asuntos, que según la orden sean de responsabilidad del <b>CONTRATISTA</b> , se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El <b>ICFES</b> , a solicitud del <b>CONTRATISTA</b> , podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el <b>CONTRATISTA</b> a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al <b>ICFES</b> , sin que la responsabilidad del <b>CONTRATISTA</b> se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el <b>ICFES</b> en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el <b>CONTRATISTA</b> no asume debida y oportunamente la defensa del ICFES éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al <b>CONTRATISTA</b> , quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el <b>CONTRATISTA</b> , el ICFES tendrá

*for*

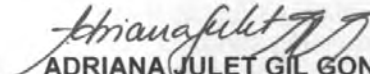
**ORDEN DE SERVICIO No 279 - 2013**

	<p>derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al <b>CONTRATISTA</b>, por razón de los servicios motivo de la orden, o utilizar cualquier otro medio legal.</p>
<p><b>PENAL PECUNIARIA</b></p>	<p>Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, El ICFES podrá hacer efectiva la clausula penal pecuniaria por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, COMO ESTIMACIÓN anticipada y parcial de de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos. Para el efecto, EL <b>CONTRATISTA</b> autoriza al ICFES a descontarle de las sumas que se le adeuden a su favor, el valor correspondiente a la pena pecuniaria estipulada. De no existir tales deudas o no resultaran suficientes para cubrir el monto, el ICFES iniciaría las acciones legales a que haya lugar. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Las partes acuerden que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Para el efecto, el ICFES realizará el respectivo requerimiento formal al <b>CONTRATISTA</b> a efectos de que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo, presente al ICFES las pruebas que considere pertinentes, los cuales serán discutidos por las partes para documentar la decisión que se adopte en torno a la exigencia de la presente cláusula</p>
<p><b>PENAL DE APREMIO:</b></p>	<p>En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL <b>CONTRATISTA</b>, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, previa aplicación del debido proceso definido en el parágrafo segundo de la presente clausula y acorde con las estipulaciones contractuales. Para el efecto, el <b>CONTRATISTA</b> autoriza que el ICFES descuenta y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor del <b>CONTRATISTA</b> o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal de apremio, el ICFES podrá obtener el pago total o parcial mediante correspondiente reclamación ante la compañía de seguros con cargo al amparo de cumplimiento otorgado mediante la garantía única, ó por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera al <b>CONTRATISTA</b> de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el ICFES y/o la Supervisión del contrato verificarán el cumplimiento de las obligaciones a cargo del <b>CONTRATISTA</b>, de acuerdo con lo señalado en las los términos de referencia ó pliego de condiciones, según el caso, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada por el <b>CONTRATISTA</b> y demás cláusulas del contrato. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.</b> Para exigir el pago de la cláusula</p>

*for*



**ORDEN DE SERVICIO No 279 - 2013**

<p><b>ESTIPULACIONES ADICIONALES:</b></p>	<p>Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: <b>a)</b> Unilateralmente cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato, avisando a la otra parte su decisión con 15 días de antelación a su finalización. <b>b)</b> Mutuo acuerdo entre las partes, <b>c)</b> Incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del CONTRATISTA, <b>d)</b> Vencimiento del plazo, <b>e)</b> Cumplimiento del objeto contratado, <b>f)</b> Condición resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. El pago de impuestos y retenciones que surjan con la presente orden, serán a cargo del contratista y retenidos por el ICFES, descontándolos de los pagos que se le hagan. La presente orden no genera vinculación laboral alguna entre las partes. Las partes se comprometen a solucionar las diferencias que se den en ejecución de la presente orden por arreglo directo, conciliación y transacción; igualmente acuerdan que podrán suspender la ejecución de la orden, de común acuerdo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito. Finalmente, acuerdan liquidar la presente orden de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.</p>
<p><b>ANEXOS</b></p>	<p>Forman parte integral de la presente orden la requisición y documentos del contratista.</p>
<p style="text-align: center;"><b>En constancia firma</b></p>	
<div style="text-align: center;">   <b>ADRIANA JULET GIL GONZALEZ</b>                  Ordenador del Gasto             </div>	

Elaboró: CRISTHIAN CAMILO RAMIREZ ALVARADO